

## A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, se presenta la siguiente PREGUNTA dirigida al Gobierno, para la que se solicita respuesta escrita.

El 13 de mayo de 2015, el Sr. Ministro de Hacienda, D. Cristóbal Montoro, anunció en el Congreso de los Diputados que el Ejecutivo tenía sobre la mesa varias medidas para facilitar la conversión de contratos temporales a fijos entre las empresas públicas. En concreto, el Sr. Montoro se refirió a Correos, con la pretensión de "garantizar el empleo, a dotarle de mayor estabilidad y asegurar el presente y futuro de un servicio público" (Diario *ABC*, jueves 14 de mayo).

No obstante estas afirmaciones, lo cierto es que la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, no sólo incumple con esa conversión, sino que, antes al contrario, incumple además el Art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, donde dice que "...los trabajadores que en un periodo de treinta meses, hubieran estado contratados durante un plazo superior a veinticuatro meses con o sin solución de continuidad, para el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas, mediante dos o más contratos temporales, sea directamente o a través de su puesta a disposición por empresas de trabajo temporal, con las mismas o diferentes modalidades contractuales de duración determinada, adquirirán la condición de trabajadores fijos".

Esta situación resulta aún más grave y preocupante en el caso de la contratación de personas con discapacidad. Concretamente, en Andalucía, hemos confirmado varios casos de personas (cuyo número está sin determinar, debido a la opacidad y oscurantismo de la Entidad a la hora de facilitar información solicitada por la sección sindical de CCOO al respecto, según nos informa el propio sindicato), que fueron contratadas mediante la modalidad de contrato de fomento de empleo para la inserción de personas con discapacidad a tiempo completo, con contratos anuales que fueron prorrogados hasta los tres años, ocupando puestos estructurales y que, transcurrido ese tiempo, tras un desempeño ejemplar y altamente capacitado, así reconocido en los informes de sus directores y por la propia Sociedad Estatal, fueron despedidos y se vuelve a contratar nuevos trabajadores con discapacidad, sin incrementar el número de ellos en la empresa, beneficiándose la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, repetidamente de las ventajas económicas que contempla la Legislación y así sucesivamente, transformando una medida que tiene como objetivo y finalidad el fomento del empleo indefinido de un colectivo altamente desfavorecido, en una fuente de ingresos periódicos, actuando en fraude de Ley.

En base a lo anteriormente expresado, tenemos constancia de quejas a la Defensora del Pueblo (Nº Expediente: 16001687), de dos trabajadores de Sevilla mayores de 50 años, despedidos de Correos después de haber trabajado durante tres años mediante la modalidad señalada. Según consta en el escrito de respuesta de la citada Institución, "SE DA POR ADMITIDA" y "se inician las actuaciones oportunas ante la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S. A." (Registro de Salida 11/03/2016 – 16018006). Sin embargo, la política de hechos consumados por parte de Correos obliga a los trabajadores con discapacidad a acudir a la Justicia del orden social y demás organismos competentes en defensa de sus derechos, careciendo de ingresos y prolongando en el tiempo una situación de total desamparo, injusta y excluyente, por el alto riesgo de exclusión social que sufre el colectivo de personas con discapacidad, además de enfrentarse a la amenaza de "quien denuncia a la empresa no vuelve a trabajar en ella", represalia coercitiva ejercida habitualmente por Correos.

¿Qué opinión le merece al Gobierno la actuación de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos al respecto?

¿No considera este Gobierno que esta práctica (contratación de puestos de trabajos estructurales, subvencionados para la inserción laboral de personas con discapacidad y, transcurridos tres años, proceder al despido de estas personas y a la contratación de otras), vulnera el espíritu de la Ley y el Art. 15.5 del Estatuto de los Trabajadores?

¿Tiene conocimiento este Gobierno del número de personas con discapacidad que han sido contratadas y cesadas mediante estas prácticas, por parte de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, en los últimos cinco años?

¿Tiene conocimiento este Gobierno, de que la empresa puede estar percibiendo las subvenciones por las personas con discapacidad, contratadas y cesadas y también por los nuevos contratos, de forma ilegal, sin haber hechos fijos a los anteriores ni aumentar en número de estos en la empresa, como exige la Ley?

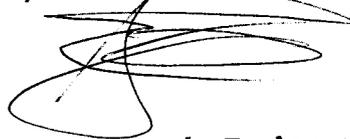
¿Tiene conocimiento este Gobierno del número de personas con discapacidad que han pasado a ser indefinidos en Correos en los últimos cinco años, manteniendo el empleo, objetivo y finalidad del Real Decreto Legislativo 1/2013 29 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, que ustedes mismos aprobaron?

¿Es consciente este Gobierno de que al denunciar a Correos ante Magistratura, Inspección de Trabajo, Fiscalía, Defensor del Pueblo o cualquier otra vía, se cierran las puertas para trabajar a las personas con discapacidad cesadas, debido al miedo como consecuencia de la deriva de la Legislación Laboral actual y a las represalias de la empresa?

¿Es consciente, además, del incumplimiento por parte de que la Sociedad Estatal Correos de la Legislación en materia de incorporación de una cuota de reserva mínima de puestos de trabajo para personas con discapacidad en su plantilla?

¿Qué medidas piensa tomar el Gobierno para cumplir la legalidad vigente en esta materia, que el mismo promulga e impone, en las Sociedades Estatales y empresas públicas?

Palacio del Congreso de los Diputados  
Madrid, 12 de Abril de 2016



Fdo.: Alberto Garzón Espinosa  
Diputado de IU-UP